DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2018060358664
Fecha: 06/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** del municipio de Marinilla y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en el municipio de El Carmen de Viboral y Santa Bárbara Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006, en el Artículo 1° cambia la denominación "Educación No Formal", contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N°050175 del 26 de Diciembre de 2011para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución N° 050175 del 26 de Diciembre de 2011 y sus modificaciones no faculta a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6 Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de

una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **Pbro. LUIS FERNEY LÓPEZ JÍMENEZ** presentó mediante radicados 2018010120919 de 2018/04/02, 2018010241970 de 2018/06/22 y 2018010283186 de 2018/07/23 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** la apertura de nuevas sedes ubicadas en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral y Santa Bárbara - Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** concedida mediante Resolución N°050175 del 26 de Diciembre de 2011, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO CRA. 33 N° 15 - 22	5431410	institucional@tecnologicocoredi.edu.co
SANTA BÁRBARA	PARQUE EDUCATIVO "ATRAPA SUEÑOS"	5431410	institucional@tecnologicocoredi.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución N°050175 del 26 de Diciembre de 2011 y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 30 de Agosto de 2018	JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCÍA** Directora Jurídica

CROSEROH